





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Equipo Planificación Regional  
Interno N° 2465 -2012  
Ingreso N° 50102768 de 20.06.2012  
Ingreso N° 50103159 de 17.07.2012

ORD. N° 4177 /

- ANT.:**
1. ORD. 1218 de 27.03.2012; SEREMI MINVU RM.
  2. Su oficio ORD. N° 167 de 20.06.2012.
  3. Su oficio ORD. N° 215 de 13. 07. 2012.
  4. Antecedentes complementarios correo electrónico de 20.09.2012; n+f Arquitectos Asociados.

**MAT.:** LA REINA: Emite pronunciamiento Quebrada O-19, Calle Álvaro Casanova N°1021, solicitud permiso edificación que indica.

**SANTIAGO, 27 SEP 2012**

**DE :** SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A :** SR. CARLOS LINEROS ECHEVARRÍA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES COMUNA DE LA REINA

1. En respuesta a los oficios de los antecedentes 2) y 3), a través de los cuales se solicita de esta Secretaría Regional de Ministerial de Vivienda y Urbanismo:
  - a) *“Oficializar estudio de la quebrada O-19 para la propiedad de calle Álvaro Casanova N° 1021”, en virtud de los antecedentes presentados: “Estudio de Riesgos de Inundación por crecida de la quebrada O-19 Paidahue ...” elaborado por el Ingeniero Civil, Sr. Sergio Morales Ibarra y su aprobación por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas mediante ORD. D.O.H. RM. N° 0146 de 23.01.2012.*  
En cuanto a este último, dicha Dirección sugiere para el tramo solicitado, una faja de restricción de 15 metros de ancho hacia ambos costados, medidos a **partir del eje** de la quebrada.  
A través del Estudio aprobado se disminuye para un tramo, el ancho de la faja de restricción por riesgo de inundación, establecida en 25 metros por el PRMS (medidos a cada lado del cauce) a 15 m., situación presentada en el párrafo anterior.

1



- b) Para la misma localización, con posterioridad, esa Dirección de Obras Municipales realiza una nueva presentación, haciendo referencia a los mismos antecedentes sobre el estudio de ingeniería, la aprobación de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, sumando esta vez, el pronunciamiento emitido por esta SEREMI a través del ORD. N° 1218 de 27.03.2012.  
Atendiendo el pronunciamiento anterior y la Circular DDU 227 de 2009, la D.O.M. señala:  
*"Dado que el Plan Regulador de La Reina no establece condiciones urbanísticas para las fajas que resulten desafectadas por estudio de riesgo, es pertinente solicitar a usted un pronunciamiento con respecto a si el procedimiento en este caso es asimilar la normativa de la zona adyacente... .  
Lo anterior en virtud de la continuidad al trámite de solicitud de Permiso de Edificación para el predio ubicado en Calle Álvaro Casanova N° 1021."*
- c) Complementariamente, se han presentado los planos de planta del proyecto sometido a consideración de esa Dirección. (9) viviendas que serán acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
2. Analizados los antecedentes del caso y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a esta fecha, mientras las normas urbanísticas aplicables al área cuya restricción por riesgo queda desafectada no sean fijadas a través de los instrumentos de planificación territorial, esta Secretaría viene en interpretar que las normas de nivel comunal en éste corresponden a la Zona "H" del Plan Regulador Comunal.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
J.T.P.A.A.T.A.J/gjs.  
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director de Obras Municipales – comuna de La Reina
  - Secretaria Ministerial Metropolitana
  - Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
  - Ley de Transparencia Art.7/g
- LA REINA\_O19\_Alvaro Casanova N° 1021\_21092012